AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA

El Concejo de Manizales convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de CONCE-CM-001-2023, para seleccionar a través de Concurso de Méritos a los intermediarios de seguros para asesorar, y asistir de manera especializada, en el manejo del programa de seguros, de las pólizas que cubran los riesgos relativos a los bienes y demás intereses asegurables del Concejo de Manizales.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Concejo de Manizales.

DIRECCIÓN OFICINAS: Carrera 21 # 29-29 Edificio Infimanizales piso 5

Conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.1.4** del Decreto 1082 de 2015, el Concejo de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación **CONCE-CM-001-2023** en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consultar el proyecto de pliego del presente proceso, y toda la documentación relacionada, como también se dispondrá de copia física para consultarla en la Carrera 21 # 29-29 Edificio Infimanizales piso 5 oficina de Gestión Legal y de Talento Humano.

1.1 COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La Entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrar información de utilidad a los interesados, comunicará la información durante el desarrollo del presente proceso, mediante el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co o https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las diferentes observaciones que se tengan, se recibirán única y exclusivamente mediante el sistema SECOP II para facilitar la comunicación interactiva durante el desarrollo de la presente selección.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo, las respuestas a las observaciones, los informes evaluativos de las propuestas, las adendas, la resolución de adjudicación y demás actuaciones que se generen en el transcurso del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Aquellas observaciones que se presenten por fuera de dicha plataforma no se tendrán en cuenta.

Se aclara que toda vez que la autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan2, se hace necesario que quien presenta la oferta, y quien firme el contrato lo haga desde el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello, so pena de rechazo.

2. OBJETO.

"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DEL CONCEJO DE MANIZALES"

La selección del contratista se hará en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta lo siguiente: El proceso de intermediario de seguros se regirá de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2 y numeral del Artículo 5 de la Ley 1150, y el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN III Articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes; en concordancia con las normas que regulan los intermediarios de seguros, las cuales están enmarcadas en el Código de Comercio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 TIPO DE CONTRATO: Intermediación de Seguros

3.2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente proceso tiene como objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DEL CONCEJO DE MANIZALES.**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, y análisis del sector. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones definitivo, se preferirá el Pliego.

3.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El clasificador de bienes y servicios UNSPSC para el presente proceso a contratar corresponde al siguiente código:

CÓDIGO	NOMBRE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.5. GENERALIDADES

El proponente seleccionado deberá asesorar, y acompañar al Concejo de Manizales en lo siguiente:

- Evaluar el actual plan de seguros, y examinar las condiciones de riesgo con el objeto de prestar asesoría y acompañamiento en el proceso de selección y ejecución del contrato del programa de seguros.
- Asesorar al Concejo de Manizales en el diseño del Programa de Seguros de la corporación.
- Analizar y asesorar al Concejo de Manizales en las valoraciones y coberturas necesarias para los bienes a asegurar.
- Asesorar al Concejo de Manizales en todo el Proceso de contratación del Programa de Seguros, especialmente en la elaboración de la invitación pública o pliego de condiciones y evaluación de las Propuestas presentadas en desarrollo del proceso que cubrirán los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la corporación.
- Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto contractual.
- Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la superintendencia financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para el Concejo de Manizales.
- Asesorar y manejar directamente en forma oportuna ante la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que corresponda, las reclamaciones por siniestros, vigencias y vencimiento de las Pólizas y demás informaciones relacionadas con la intermediación.
- Asesorar al Concejo de Manizales para la renovación y prórrogas de las Pólizas de Seguros, dentro de la vigencia del contrato de intermediación.
- Hacer seguimiento permanente para que la compañía (s) de seguro cumplan con las obligaciones a las que se compromete (n) y advertir al Concejo de Manizales, cualquier clase de anomalía en desarrollo del contrato.
- Recomendar oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario.
- Poner a disposición del Concejo de Manizales su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del Programa de Seguros, así como absolver las preguntas que se le formulen.

- Por cuanto la propuesta presentada por el INTERMEDIARIO hace parte integral del presente Contrato, todas las ofertas de bienes y servicios (Tangibles e intangibles) contenidas en ella, constituyen obligación en su ejecución para el INTERMEDIARIO.
- Las demás obligaciones que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 93 y 1150 de 2007, y a los estudios y documentos previos.

La Modalidad de Selección del contratista se hará por Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta lo siguiente: el proceso de intermediario de seguros se regirá de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2 y numeral del Artículo 5 de la Ley 1150, y el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN III Articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes; en concordancia con las normas que regulan los intermediarios de seguros, las cuales están enmarcadas en el Código de Comercio.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que sean contratadas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato resultante de este concurso no causará erogación alguna para el Concejo de Manizales de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, en la cual se señala que la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, en consecuencia, el Concejo de Manizales, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Conforme lo estipula el artículo 1341 del Código de Comercio se tiene que:

> *"ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."*

Así las cosas, se deja expresamente establecido que el Concejo de Manizales, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios profesionales prestados. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañía(s) de Seguros con las cuales se suscriban las pólizas que adquiera la Entidad a través del intermediario de seguros.

Los intermediarios de seguros devengarán las comisiones **que de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil**, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía Aseguradora en la forma, y periodos convenidos con el intermediario, es decir que en la suscripción del contrato resultante no se incluirá cuantía alguna por estos conceptos, dada la modalidad de contratación y el servicio a contratar.

Nota: Para efectos informativos, el programa de seguros del concejo de Manizales se estima en un valor aproximado anual de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** el cual puede aumentar o disminuir, sin que pueda alegarse inconformidad o presentarse reclamación alguna por parte de este oferente, lo anterior, dada las recomendaciones entregadas por el futuro intermediario de seguros, las cuales deberán ser analizadas por parte del Concejo de Manizales.

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

LA PROPUESTA DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN Y SE ADVIERTE QUE SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas SECOP II. La entidad hará pública por dicho sistema el listado de proponentes.

En caso de que algún proponente haya enviado su oferta antes de la expedición de alguna adenda, este deberá seguir el procedimiento establecido en la Guía para la presentación de Ofertas en el SECOP II, so pena de que la oferta se entienda como no presentada.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el CONCEJO DE MANIZALES, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario por parte de la Entidad, permanece abierta para verificación y aceptación de la Entidad, cuando corresponda, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cada proponente que participe lo podrá hacer en forma individual o constituido como Consorcio o Unión Temporal.

Los participantes en este concurso deberán ser sociedades o personas naturales que ejerza la actividad de intermediación de Seguros que cumplan con todas las disposiciones vigentes para esta clase de contratación, por ende, deben contar con la capacidad administrativa, financiera, logística y técnica indispensable para la efectiva prestación de los servicios que se pretenden contratar, cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en el presente documento, la cual se acreditará mediante el aporte de los documentos requeridos.

10. CRONOGRAMA

Se encuentra establecido en el SECOP II.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como

Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Se procedió a realizar el análisis de cada uno de los tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente pliego, a la luz del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación le aplica al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SÍ*	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	SÍ*	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI*	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI*	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI*	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SÍ*	NO
	Guatemala	SI	NO	SÍ*	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	SI*	NO
Israel		NO	NA	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SÍ*	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

*Correspondiente a la excepción 14, cuando la solicitud haya sido realizada por los oferentes dentro de las etapas correspondientes. Esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura de un Acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos o en el proyecto de pliegos

En consecuencia, el Concejo de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Concejo de Manizales, concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es necesario precisar que, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 que queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, como también se dispondrá de copia física para consultarla en la Carrera 21 # 29-29 Edificio Infimanizales piso 5 oficina de Gestión legal y de Talento Humano.

Para constancia se firma en Manizales, a los ocho (08) días de mayo de 2023.

SIMON RAMIREZ ALZATE
Presidente
Concejo de Manizales

Proyectó: *Diana Lucia Alzate. Técnico apoyo legal*

Revisaron: *Álvaro H. Archbold De La Pena. Profesional E. Administrativa y Financiera*

Jamile Andrea Arias Tangarife. Profesional E. Gestión Legal y Talento Humano

Carlos Andrés González Ossa – Abogado Externo